

FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA, Ana *Notificaciones internacionales en materia civil y mercantil: el Derecho europeo*, Aferre, Barcelona, 2024, 484 pp.

La obra que aquí se comenta está dedicada al estudio del régimen jurídico de la notificación internacional en materia civil y mercantil. Se trata de una materia compleja que se caracteriza por una importante dispersión normativa. En particular, la autora focaliza su estudio en las diferentes iniciativas legislativas aprobadas por el legislador europeo para digitalizar la justicia. Sin duda alguna, la transformación digital constituye un paso esencial para mejorar el acceso a la justicia, la eficiencia y la calidad de los sistemas judiciales de los Estados miembros, como así recuerda la Comunicación de la Comisión, publicada el 2 de diciembre de 2020, sobre “La Digitalización de la Justicia en la UE. Un abanico de oportunidades”. El uso de las herramientas tecnológicas en los procesos transfronterizos hace preciso reflexionar sobre las posibilidades y los límites que presentan los adelantos tecnológicos y evaluar el impacto de su uso tiene sobre los derechos fundamentales. Por ello, un libro como este no solo es pertinente, sino necesario, puesto que ofrece al lector una radiografía precisa y actualizada de la normativa, así como de los principales problemas y tendencias existentes en esta materia.

Su lectura evidencia que su autora cuenta con una extraordinaria formación jurídica y una dilatada experiencia, lo que explica la perspectiva práctica que preside la obra, cuyo contenido se estructura en catorce capítulos, que están precedidos de una Presentación y seguidos de un anexo legislativo y una bibliografía básica.

El Capítulo primero (pp. 31-39) se ocupa de encuadrar el objeto de estudio. En él la autora evidencia que la notificación, en cuanto acto de comunicación procesal, se encuentra ínsitamente liga-

do al derecho de defensa, y constituye un pilar de cooperación judicial y, por tanto, de la confianza mutua en los sistemas judiciales de la Unión Europea, dedicando una atención especial a la notificación edictal (pp. 35-37). En el Capítulo II expone los albores de la cooperación judicial civil y su posterior evolución. (pp. 41-59). Así, examina desde el fallido Convenio relativo a la notificación o traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y mercantil, de 26 de mayo de 1007, hasta el Reglamento (UE) núm. 2020/1784 pasando por el Reglamento (CE) núm. 1348/2000 y (CE) núm. 1393/2007. Tras estos dos primeros capítulos introductorios la autora realiza, en los Capítulos IV (pp. 61-117) y V (pp. 119-136), un análisis pormenorizado y detallado del salto tecnológico que la aprobación de los Reglamentos 2020/1783 y 2020/1784 ha supuesto para la práctica de la notificación y obtención de pruebas entre Estados miembros. Particular interés tienen las páginas que dedica al análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de notificaciones (pp. 110-115).

El trabajo es de plena actualidad y está actualizado, lo que se evidencia en el Capítulo sexto, donde la autora analiza las diferentes iniciativas legislativas aprobadas en la UE para digitalizar la justicia transfronteriza (pp.137-179). Se trata, sin duda alguna, de las páginas de mayor interés. Es evidente que el empleo de las herramientas tecnológicas en los procesos judiciales transfronterizo puede contribuir a facilitar el acceso a la justicia, a reducir tiempo de tramitación y ahorrar costes. Sin embargo, su efectiva implantación requiere de herramientas destinadas a fortalecer la interconectividad e interoperabilidad de las comunicaciones electrónicas para los órganos ju-

risdccionales y los ciudadanos de forma rápida, directa, segura y fiable, así como también a garantizar la protección, la privacidad y la confidencialidad de los datos transmitidos y el derecho a derecho fundamental de acceso a la justicia. Con este marco normativo el legislador europeo trata de impulsar una justicia transfronteriza accesible para autoridades y ciudadanos, sobre todo, a los más vulnerables. El reto es, como así queda patente en la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales, alcanzar en la UE un modelo de justicia digital que refuerce la dimensión humana y respete los derechos fundamentales de las personas. La autora centra su análisis en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/423 por el que se establecen las especificaciones técnicas, las medidas y otros requisitos para la implementación del sistema informático descentralizado al que se refiere el Reglamento 2020/1784 (pp. 137-143), en el Reglamento e-Codex (pp. 144-149) y en el paquete de digitalización, esto es, en el Reglamento (UE) 2023/2844 y la Directiva que lo acompaña (pp.150-173) y, para finalizar, en la estrategia europea relativa a la justicia en Red 2024-2028 (pp. 174-175). Es evidente que deben existir infraestructuras y herramientas adecuadas para que la comunicación a distancia tenga lugar de forma rápida, directa, segura, confidencial y accesible tanto para los órganos jurisdiccionales como para los ciudadanos. Con todo, el marco normativo proyectado en modo alguno ofrece una regulación completa. La normativa europea en materia procesal no agota la regulación de las cuestiones que constituyen su objeto. Tal regulación no puede realizarse desconociendo la normativa procesal de los diferentes Estados miembros que han incorporado, de forma heterogénea, las Tics en sus sistemas judiciales. De hecho, esta limitación constituye, a nuestro juicio, una de las principales debilidades del sistema normativo europeo, y uno de

los principales obstáculos para la efectiva implantación de las herramientas digitales en los procesos transfronterizos.

En el Capítulo VII (pp. 183-223) se evidencia el papel tan esencial que presenta la notificación internacional en el espacio judicial europeo. De ello da cuenta los diversos instrumentos europeos (en materia patrimonial y familiar) que han sido aprobados en los últimos tiempos, como así sucede con el Reglamento (UE) 1215/2012 (Bruselas I bis), el Reglamento (CE) núm. 805/2004 (Título Ejecutivo Europeo), el Reglamento (CE) núm. 1896 (proceso monitorio europeo), el Reglamento (CE) núm. 861/2007 (proceso europeo de escasa cuantía), el Reglamento (CE) núm. 4/2009 (Bruselas III), etc. e, incluso, en instrumentos que, actualmente, está en tramitación como así sucede con la Propuesta de Reglamento en materia de protección de los adultos o en materia de filiación.

A continuación, la autora analiza otros instrumentos normativos que regulan los actos de cooperación judicial internacional en el ámbito extraeuropeo, como así sucede con el Convenio de La Haya de 15 de noviembre de 1965 sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (Capítulo VIII), el Convenio de La Haya de 18 de marzo de 1970 sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial (Capítulo IX) y otros instrumentos multilaterales que son relevantes en las relaciones con terceros Estados (Capítulo X). También se ocupa de analizar de las notificaciones internacionales en el proceso arbitral (Capítulo XI) y en la Ley 29/2025, de Cooperación jurídica internacional en materia civil (Capítulo XII).

Uno de los mayores méritos de la obra es el exhaustivo análisis que realiza de la función notarial notificadora y de las notificaciones en la legislación nota-

rial (Capítulo XIII). Merece destacarse cómo la autora evidencia que las comunicaciones notariales presentan un amplio espectro en forma de notificación, citación y publicidad. Quisiera resaltar las páginas que dedica al análisis de las diferentes clases de notificaciones reguladas en el Reglamento Notarial (actas de presencia, de notificación y requerimiento), los problemas específicos que presentan los expedientes notariales ligados a la jurisdicción voluntaria, las notificaciones desjudicializadas en la Ley del Notario y los expedientes notariales en el Derecho marítimo.

En los dos últimos Capítulos se ocupa, respectivamente, de las notificaciones internacionales en los expedientes notariales sucesorios (Capítulo XIV), donde analiza cómo se notifica la *interrogario in iure*, el beneficio de inventario, el nombramiento de contador partidor dativo, la aprobación de la partición realizada por el contador partidor dativo, expedientes sucesorios, y de las notificaciones

internacionales en los procedimientos registrales (Capítulo XV). En este último Capítulo distingue entre las notificaciones registrales previas a la actividad registral, de las estrictamente registrales.

A modo de conclusión, cabe decir que se trata de un trabajo que es necesario, de gran utilidad y de calidad. Necesario en la medida en que se echaba en falta una obra que explicara con rigor y profundidad la complejidad que rodea la práctica de la notificación tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Útil, porque sirve de guía al estudioso y práctico para saber cuál es el instrumento normativo aplicable para la transmisión de una notificación, su regulación y su problemática. Y de calidad, por el rigor, el esmero y la seriedad con que este análisis ha sido acometido por la autora, por lo que bien podemos concluir que se trata de un trabajo merecer de una calurosa acogida.

Nuria MARCHAL ESCALONA
Universidad de Granada

IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, DEL VALLE CALZADA, Estrella y MARULLO, María Chiara, *Hacia la diligencia debida obligatoria en Derechos Humanos. Propuestas regulatorias y lecciones aprendidas*, Editorial Colex, 2024, 464 pp.

Estamos ante una obra de enorme valor y calidad científica, que es fruto de dos Proyectos de Investigación I+D+i: “Oportunidades y desafíos en la implementación de las normas de debida diligencia empresarial en materia de Derechos humanos y medio ambiente” de la Conselleria d’Innovació, Universitats, Ciència i Societat digital de la Generalitat Valenciana, cuya IP es la profesora María Chiara Marullo y “Acceso a la justicia en el contexto de abusos corporativos: la litigación como estrategia de resistencia y empoderamiento de las víctimas”, financiado por el Instituto Cata-

lán Internacional para la Paz, cuyo IP es el profesor Daniel Iglesias.

Obra que ve la luz poco después de que haya sido definitivamente aprobado un texto en el seno de la Unión Europea cuya propia existencia ya es un éxito, puesto que no hace tanto, cuando se aprobó la Ley francesa del deber de diligencia en 2017, pionera dentro de los Estados de la Unión en esta materia, nada hacía presagiar que los pasos de la Unión Europea en este sentido iban a darse tan rápido. La *Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibili-*